MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 122-DIGSA-CENACARM-2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DGSM - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA Y NEUMOVIDA S.A.S CON NIT 900.680.974-1 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR JAIME SANCHEZ VALLEJO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N° 18.593.326 EXPEDIDA EN SANTA ROSA DE CABAL PARA EL GRUPO 01 BAS08 ARMENIA.

Señor Mayor JAIME ENRIQUE CARDENAS FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.239.722 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Ordenador del Gasto, debidamente facultado mediante acta de posesión No. 0011618 de fecha 11 de Enero de 2020, nombrado mediante orden semanal No 002 del 11 de Enero 2020 y las facultades legales consagradas en la ley 80 de 1993 y de conformidad con la Resolución No. 4519 de fecha 27 de mayo de 2016, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, debidamente autorizado para contratar, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DGSM - CENTRAL - ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA-ESM, con NIT. 830.039.670-5, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA"-ESM, por una parte y por la otra, NEUMOVIDA S.A.S con NIT 900.680.974-1 Representado legalmente por el señor JAIME SANCHEZ VALLEJO identificado con la cedula de ciudadanía N° 18.593.326 expedida en Santa Rosa de Cabal, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: a.- Que el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, requiere la PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN NEUMOLOGIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASAM EN PEREIRA, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA EN MANIZALES Y ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVEN EN CARTAGO. CENTRALIZADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA. b.- Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2021 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE, ($155.000.000,00), soportado bajo el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 9421 de fecha 19 de Enero de 2021 Según posición catálogo del gasto A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES - RECURSO 10 CSF NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000,00) y RECURSO 16 SSF SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00), expedido por el Jefe de Presupuesto Sanidad de La central Administrativa y Contable Regional Armenia. c.- Que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA mediante acta de ponencia de fecha 11 de Febrero de 2021, propuso al comité de adquisiciones recomendar al señor MY JAIME ENRIQUE CARDENAS FLOREZ ordenador del gasto, aprobar el estudio previo y el proyecto al pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de contratos para la prestación de servicios N° 074-DIGSA-CENACARM-2021. d.- Que el día 12 de Febrero de 2021 se publicó a través de la Plataforma del SECOP II, los Estudios Previos, aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones. e.- Que el día 23 de febrero de 2021 se publicó la el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura N°1166 del presente proceso. f. Que el plazo para manifestación de interés se estipulo hasta el día 26 de Febrero de 2021, presentando manifestación las firmas: RESPIREMOS UNIDAD DE NEUMOLOGIA Y ENDOSCOPIA RESPIRATORIA DEL EJE CAFETERO S.A.S con NIT 900.150.760-7 Representado legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO QUINTANA GARCES identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.114.057 expedida en Pereira, UNIDAD RESPIRATORIA RESPIRAR S.A.S con NIT 830.515.000-2 Representado legalmente por el señor JHON BROWERT BROCHERO BUENO identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.020.588 expedida en Pereira y NEUMOVIDA S.A.S con NIT 900.680.974-1 Representado legalmente por el señor JAIME SANCHEZ VALLEJO identificado con la cedula de ciudadanía N° 18.593.326 expedida en Santa Rosa de Cabal. g. Que el día 09 de Marzo de 2021 se realiza presentación de ofertas, apertura de ofertas e informe de presentación de ofertas donde se presentan de la siguiente manera: GRUPO 01 BAS08 ARMENIA OFERENTE: NEUMOVIDA S.A.S con NIT 900.680.974-1 Representado legalmente por el señor JAIME SANCHEZ

VALLEJO identificado con la cedula de ciudadanía N° 18.593.326 expedida en Santa Rosa de Cabal y OFERENTE UNIDAD RESPIRATORIA RESPIRAR S.A.S con NIT 830.515.000-2 Representado legalmente por el señor JHON BROWERT BROCHERO BUENO identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.020.588 expedida en Pereira. GRUPO 02 BASAM PEREIRA OFERENTE: RESPIREMOS UNIDAD DE NEUMOLOGIA Y ENDOSCOPIA RESPIRATORIA DEL EJE CAFETERO S.A.S con NIT 900.150.760-7 Representado legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO QUINTANA GARCES identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.114.057 expedida en Pereira y OFERENTE UNIDAD RESPIRATORIA RESPIRAR S.A.S con NIT 830.515.000-2 Representado legalmente por el señor JHON BROWERT BROCHERO BUENO identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.020.588 expedida en Pereira GRUPO 3 BIAYA MANIZALES OFERENTE UNIDAD RESPIRATORIA RESPIRAR S.A.S con NIT 830.515.000-2 Representado legalmente por el señor JHON BROWERT BROCHERO BUENO identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.020.588 expedida en Pereira. GRUPO 4 BIVEN CARTAGO OFERENTE UNIDAD RESPIRATORIA RESPIRAR S.A.S con NIT 830.515.000-2 Representado legalmente por el señor JHON BROWERT BROCHERO BUENO identificado con la cedula de ciudadania N° 10.020.588 expedida en Pereira. h. Que para el día 11 de Marzo de 2021 se procede a publicar las evaluaciones del proceso de la referencia en la plataforma de SECOP II, en donde se realiza requerimiento por los diferentes comités, Técnico, Jurídico y Económico i.Que de conformidad con lo contemplado en el parágrafo 1° modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007establece. *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso". ii.* Así las cosas, los oferentes fueron requeridos por los diferentes comités; para que subsanaran y/o corrigieran los diferentes documentos objeto de verificación, procedieron a realizarlo de acuerdo a lo solicitado iii. Que por medio de evaluación de fecha 24 de Marzo de 2021, se realiza la corrección de las evaluaciones, teniendo en cuenta la observación recibida, en donde se denota que el oferente UNIDAD RESPIRATORIA RESPIRAR S.A.S con NIT 830.515.000-2 Representado legalmente por el señor JHON BROWERT BROCHERO BUENO identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.020.588 expedida en Pereira, no está habilitado para el grupo 1 Armenia; la cual fue contestada por medio de formulario de preguntas y respuestas y se le dio traslado al mismo para que se pronunciara. j. Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, llevada a cabo la correspondiente ponencia de fecha 05 de abril de 2021 y previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, el Gerente del proyecto recomienda al señor Ordenador del Gasto, ADJUDICAR GRUPO 01 BAS08 ARMENIA por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.00) al oferente NEUMOVIDA S.A.S con NIT 900.680.974-1 Representado legalmente por el señor JAIME SANCHEZ VALLEJO identificado con la cedula de ciudadanía N° 18.593.326 expedida en Santa Rosa de Cabal del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 074-DISANEJC/CENACARM-2021 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN NEUMOLOGIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASAM EN PEREIRA, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA EN MANIZALES Y ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVEN EN CARTAGO. CENTRALIZADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA. k Que mediante Resolución de Adjudicación de fecha 05 de abril de 2021 ordena en su artículo primero ADJUDICAR el GRUPO 01 BAS08 ARMENIA a NEUMOVIDA S.A.S con NIT 900.680.974-1 Representado legalmente por el señor JAIME SANCHEZ VALLEJO identificado con la cedula de ciudadanía N° 18.593.326 expedida en Santa Rosa de Cabal por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.00) del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 074-DISANEJC/CENACARM-2021 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN NEUMOLOGIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES,

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASAM EN PEREIRA, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA EN MANIZALES Y ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVEN EN CARTAGO. CENTRALIZADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA. k- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. l- Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: *GRUPO 01 BAS08 ARMENIA* PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN NEUMOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, CENTRALIZADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo de este contrato, el estudio previo, el pliego de condiciones y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la presente cláusula. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.00) suma que se desagrega de acuerdo a la prestación del servicio efectivamente prestado y que será facturado de acuerdo a la oferta económica presentada por el oferte, en valores unitarios, de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	CODIGO CUPS	CODIGO UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	NEUMOVIDA SAS
1	890271	85121604	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA	SERVICIO	A NECESIDAD	$53.000,00
2	890272	85121604	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	SERVICIO	A NECESIDAD	$60.000,00
3	890371	85121604	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA	SERVICIO	A NECESIDAD	$53.000,00
4	890372	85121604	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	SERVICIO	A NECESIDAD	$60.000,00
5	890282	85121604	CONSULTA ESPECIALIZADA OTORRINOLARINGÓLOGO	SERVICIO	A NECESIDAD	$47.000,00
6	893805	85121604	ESPIROMETRÍA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	A NECESIDAD	$62.000,00
7	893821	85121604	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO Y MONITOREO	SERVICIO	A NECESIDAD	$145.000,00
8	893815	85121604	PRUEBA DE BRONCOPROVOCACIÓN ESPECÍFICA (ALERGENO) O INESPECÍFICA	SERVICIO	A NECESIDAD	$149.500,00
9	893701	85121604	VOLÚMENES PULMONARES POR PLETISMOGRAFÍA, PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	A NECESIDAD	$260.000,00
10	893813	85121604	RESISTENCIA DE LAS VÍAS AÉREAS POR PLETISMOGRAFÍA PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	A NECESIDAD	$260.000,00
11	893806	85121604	CAPACIDAD DE DIFUSIÓN CON MONÓXIDO DE CARBONO	SERVICIO	A NECESIDAD	$245.000,00
12	332201	85121604	BRONCOSCOPIA CON LAVADO BRONQUIAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$630.000,00
13	332202	85121604	BRONCOSCOPIA	SERVICIO	A NECESIDAD	$[illegible]
14	332204	85121604	BRONCOSCOPIA CON CEPILLADO	SERVICIO	A NECESIDAD	$630.000,00

15	332401	85121604	BRONCOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	A NECESIDAD	$630.000,00
16	313103	85121604	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE TRÁQUEA VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	A NECESIDAD	$620.000,00
17	305102	85121604	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN LARINGE VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	A NECESIDAD	$620.000,00
18	332902	85121604	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE BRONQUIO O PULMÓN VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	A NECESIDAD	$620.000,00
19	306001	85121604	NASO LARINGOSCOPIA	SERVICIO	A NECESIDAD	$319.000,00
20	306001	85121604	NASOFIBROLARINGOSCOPIA	SERVICIO	A NECESIDAD	$400.000,00
21	345001	85121604	TORACENTESIS DIAGNOSTICA	SERVICIO	A NECESIDAD	$65.000,00
22	345002	85121604	TORACENTESIS DE DRENAJE O DESCOMPRENSIVA	SERVICIO	A NECESIDAD	$170.000,00
23	860205	85121604	TUBERCULINA PRUEBA [DE MANTOUX]	SERVICIO	A NECESIDAD	$50.000,00
24	993510	85121604	INFLUENZA	SERVICIO	A NECESIDAD	$33.000,00
25	891704	85121604	ESTUDIO FISIOLOGICO COMPLETO DEL SUEÑO [POLISOMNOGRAFÍA]	SERVICIO	A NECESIDAD	$550.000,00
26	891703	85121604	POLISOMNOGRAMA EN TITULACIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO	SERVICIO	A NECESIDAD	$650.000,00
27	933501	85121604	TERAPIA DE REHABILITACIÓN PULMONAR SESIÓN	SERVICIO	A NECESIDAD	$26.000,00
28	933601	85121604	TERAPIA DE REHABILITACIÓN CARDIOVASCULAR SESIÓN	SERVICIO	A NECESIDAD	$26.000,00
29	939403	85121604	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL SESIÓN	SERVICIO	A NECESIDAD	$24.000,00
30	329002	85121604	RESECCIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO EN BRONQUIO CON BRONCOPLASTIA VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	A NECESIDAD	$5.700.000,00
31	321401	85121604	DILATACIÓN DE BRONQUIO VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	A NECESIDAD	$5.700.000,00
32	319201	85121604	DILATACIÓN DE TRÁQUEA VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	A NECESIDAD	$5.700.000,00
33	315104	85121604	RECESIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN DE TRÁQUEA VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	A NECESIDAD	$5.700.000,00
34	329203	85121604	RECANALIZACIÓN DE BRONQUIO VÍA ENDOSCOPIA	SERVICIO	A NECESIDAD	$5.700.000,00
35	315105	85121604	RECANALIZACIÓN DE TRÁQUEA VÍA ENDOSCOPIA	SERVICIO	A NECESIDAD	$5.700.000,00
36	321202	85121604	BRONCO PLASTIA VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	A NECESIDAD	$2.430.000,00
37	320201	85121604	RESECCIÓN DE LESIÓN EN BRONQUIO VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	A NECESIDAD	$5.700.000,00
38	313302	85121604	IMPLANTE O SUSTITUCIÓN DE DISPOSITIVO TRAQUEOBRONQUIAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	A NECESIDAD	$7.250.000,00
39	313401	85121604	RETIRO DE DISPOSITIVO EN TRÁQUEA VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	A NECESIDAD	$3.950.000,00

40	881213	85121604	ECOGRAFÍA ENDOSCÓPICA DE TRÁQUEA. BRONQUIOS Y MEDIASTINO	SERVICIO	A NECESIDAD	$6.500.000,00
			TOTALES			$68.117.500,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA se obliga para con el CONTRATISTA a realizar pagos parciales del valor del contrato, al recibido a satisfacción parcial del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestados, esta se debe acompañar del informe de AUDITORÍA por parte de la empresa auditora UT AGS AUDINTEGRAL, recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizadas las respectivas tramites de pago, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato previa facturación y suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas las cuales se cancelarán dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC", y a la ubicación de los dineros por parte del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por parte del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR y demás trámites administrativos a que haya lugar. EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en las instalaciones de la firma auditora autorizada por la DISAN por el contratista, quienes reciben facturación de lunes a viernes de 8am a 5pm. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos: -Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. -Facturas individuales de venta consolidadas. -Orden de autorización del servicio debidamente diligenciada por parte del Establecimiento de Sanidad a favor de quien se vaya a realizar los servicios. -Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. -Firma del paciente en el registro de control de asistencia o formato de constancia de ala atención. -Relación en medio magnética y escrita de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados, además deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención. -Los formatos de Liquidación de servicios por paciente. -Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis historia clínica, notas de enfermeria, hoja de administración de medicamentos). -Las facturas deben cumplir con las normas de archivo, según ley 594 de 2000. La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto del pliego de condiciones (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios. AUDITORIA DE CUENTAS El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad Militar (UT AGS AUDINTEGRAL ubicado en la Avenida Centenario No. 2-56 Oficina 2020 EDIFICIO CENTRO MEDICO EMPRESARIAL). El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes. GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. DESCUENTOS El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, si a ello hay lugar. ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA. Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto. Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato. MANEJO DE GLOSAS PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa AUDITORA, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba

la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación. En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar. a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura NOTA 1: en caso de cambio de la forma de radicación de las facturas en la empresa auditora el supervisor comunicara de forma oportuna los lineamientos a seguir. Al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o se agote el presupuesto se deberá realizar una respectiva reunión de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Sanidad Militar, a fin de revisar los saldos del contrato y proceder a los trámites administrativos del caso. NOTA 2 el contratista deberá entregar los RIPS, en medio magnético en los puntos radicadores de la firma auditora (UT AGS AUDINTEGRAL ubicado en la Avenida Centenario No. 2-56 Oficina 2020 EDIFICIO CENTRO MEDICO EMPRESARIAL), para realizar el procedimiento de diligenciamiento, validación y entrega de los RIPS a Bioestadística DISAN NOTA 3 El Nit de la Dirección de Sanidad Ejército para termas de facturación es 830.039.670 – 5 NOTA 4 EL contratista se obliga a entregar las facturas correspondientes al mes de noviembre hasta el dia 30 del mismo mes en la firma auditora, toda vez que los cinco días siguientes de ejecución 20 contrato serán utilizados para los trámites administrativos a que se diera lugar para los temas de reducción del contrato, adición o sustitución y de esta forma contar con el tiempo y la información requerida para realizar dichas actividades NOTA 5: el contratista deberá dar cumplimiento a lo referente a la factura electrónica de SECOPII- en caso de que el contratista tenga responsabilidad 52. Se obliga a recepción de factura electrónica. Se deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido al ministerio de hacienda y crédito público siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección de la facturación, lo siguiente #$ 15-01-03-023, Numero de Contrato 123-DIGSA-CENACARM-2021 facturacioncenacarmenia@gmail.com#$ OBSERVACION: SE DARA CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR CON EL FIN DE QUE LA ENTIDAD RECIBA ADECUADAMENTE LAS FACTURAS DE ACUERDO A LO ORDENADO POR LA LEY. CLÁUSULA CUARTA.-SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA"-ESM, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al rubro presupuestal al rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES - RECURSO 10 CSF y RECURSO 16 SSF soportado bajo el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 9421 de fecha 19 de enero de 2021 Expedido por el Jefe de Presupuesto de la central Administrativa y Contable Regional Armenia. PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato es de cuatro (4) meses más después del término de ejecución del contrato. CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Los servicios objeto del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo, pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, lo cual hacen parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 05 de Diciembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. La ejecución del contrato se efectuará en las instalaciones del oferente en la Ciudad de Armenia. CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA se obliga a constituir garantía única a favor de la unidad MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL ARMENIA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato en una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente constituida en Colombia cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia bancaria, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor toral del contrato cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
CALIDAD DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será por el término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción del bien , asi mismo por el termino de las prórrogas si las hubiese

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, plazo que se contará a partir del perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO SE ACEPTAN POLIZAS GLOBALES	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato. (La entidad será el asegurado de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.8 Decreto 1082 de 2015.)

NOTA: El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada y/o Beneficiaria es el MDN – DIGSA – CENACARM con Nit. 830.039.670 – 5 PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARAGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA"-ESM, de conformidad con Ley 80 de 1993. CLÁUSULA NOVENO.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: las que deba realizar al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", mediante la plataforma del SECOP II. Las que deba realizar al CONTRATISTA mediante la plataforma del SECOP II CLÁUSULA DÉCIMA- SANCIONES: En el evento de presentarse retardo en la Prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no

sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", para hacer los descuentos correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: el porcentaje anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles

colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA",, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos. CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA",", podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera de conformidad con la ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- SUPERVISIÓN la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de

prestación de servicios será a través la señora SMSM ADRIANA MARIA VALBUENA Terapeuta Respiratoria ESM BAS08 y/o quien haga sus veces, nombrada y notificada mediante la resolución No 0518 del 01 de febrero de 2021, los cuales tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA-ESM un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "REGIONAL ARMENIA", no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", REGIONAL ARMENIA", la información que le requiera. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. A. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y el articulo 1° de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a POR PARTE DEL CONTRATISTA: OBLIGACION GENERAL 1. El contratista se compromete a realizar lo estipulado en la Ley 2013 de 2019 en cuanto a diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses (anexar de acuerdo a lo determinado por el gobierno nacional en concordancia con el calendario tributario 2021)- Ver Instructivoshttps://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/2019-1231_instructivo_dbrrci.pdf/52f7f418-8431-252b-f7b8-db917fde3463?t=1581081389046 – Ver Formulario de Inscripción https://www.funcionpublica.gov.co/eva/red/formulario-inscripcion; OBLIGACIONES GRUPO 1-ESM BAS08 ARMENIA 1.El contratista se obliga a entregar los RIPS generados por la prestación de servicios de la salud los cuales deben coincidir en estructura como lo indica la Resolución 1531 de 2014, Por la cual se modifica la Resolución 3374 de 2000 en cuanto al mecanismo de transferencia de datos del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS y su ámbito de aplicación. El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la factura sean concordantes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), procedimientos (AP) y otros servicios (AT), de los RIPS. 2.SIVIGILA: El oferente es responsable de notificar aquellos

eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino, señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública. 3. Oportunidad En La Prestación De Los Servicios: Las actividades o intervenciones en salud establecidos en los requisitos técnicos se deben prestar bajo las condiciones de oportunidad fijadas en la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. 4. Pagos Por Parte Del Usuario: Para los usuarios de SSFM, El oferente debe prestar la atención, sin condicionarla a la provisión por parte del usuario del suministro de diseño o firma de documentos en blanco o pagos por cualquier índole relacionada con la prestación del servicio. 5. Tratamiento De La Información: El oferente es responsable del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspecto relacionados con el tratamiento de información que le sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012 y las demás que la adicionen o modifiquen. 6. Historia Clínica: El oferente debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigente en materia de diligenciamiento, conservación y custodia de las historias clínicas, especialmente las contenidas en la Resolución 000839 de 2017 y las demás que la adicionen o modifiquen. 7. Autorización De La Atención: La IPS prestará los servicios contratados y/o pactados, una vez se genere la autorización por parte del establecimiento de sanidad militar responsable del control de dichos contratos. 8. Aportes Al SGSS: El oferente debe acreditar el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y los parafiscales, de acuerdo con los porcentajes fijados por las normas respectivas en cumplimiento de artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 4982 de 2007, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1562 de 2012. Para tal fin debe allegar certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo. 9.Los contratistas que prestarán los servicios médicos se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad contra la autorización suministrada por el Establecimiento de Sanidad Militar; EVITANDO ASÍ LA SUPLANTACIÓN. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos: -Documento de identidad original. -Orden de servicio vigente y autorizado por el sistema Salud.Sis expedida por el Establecimiento de Sanidad Militar BAS 08. (Anexo 3) - Copia historia clínica del paciente 10.En caso de atención de urgencias, el contratista solicitará la autorización de la atención al Establecimiento de Sanidad Militar al correo electrónico rycdismed3026@gmail.com. 11.Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo contemplado en el pliego de condiciones, así mismo, en caso fortuito o fuerza mayor, el oferente informará al supervisor del contrato la novedad ocurrida, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 12. Para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor o menor a la que el contratista posee, se debe cumplir en forma estricta el Sistema de Referencia y Contra Referencia, informando inmediatamente al Establecimiento de Sanidad Militar. 13. Cuando el paciente que, por su estado y gravedad o casos de vital urgencia, requiera ser trasladado a otra unidad médica, el oferente asumirá el transporte con todas las garantías de tipo médico-asistencial que requiera el paciente, en el tiempo definido de acuerdo al criterio médico, conservando siempre la integridad y realizando una intervención en forma oportuna, así mismo deberá informase de la ocurrencia de esta situación, al Establecimiento de Sanidad Militar. 14.Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. 15. El contratista debe asignar el COORDINADOR del sistema de referencia y contrareferencia anotando nombre, cargo del funcionario, sus teléfonos fijos y celulares y correo electrónico para resolver las posibles dificultades administrativas o asistenciales que bien pudieran presentarse en el proceso. Así mismo, el Contratista entregará al inicio de la ejecución del contrato, el directorio de contactos del personal que obrará durante la ejecución del contrato. 16. Para el proceso de referencia para solicitud de servicios electivos, siempre deberá remitir al paciente con copia de la historia clínica y solicitud debidamente diligenciada: -Formato en papel membretado de la entidad emisora. -Fecha de emisión de la orden -Datos de identificación del usuario objeto de la solicitud -CODIGO CIE10 y nombre del diagnóstico -CODIGO CUPS del procedimiento o consulta a solicitar -Breve justificación si lo solicitado pertenece a un nivel de complejidad superior. -Nombre, firma y sello claro del profesional que emite la solicitud.17. Las ordenes médicas o las referencias expedidas al paciente por el contratista deberán incluir los códigos CUPS del servicio o procedimiento solicitado, así mismo deberá adjuntarse la historia clínica. 18. El contratista se obliga a designar en forma permanente un funcionario para que en coordinación con el supervisor vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, y se compromete a informar y entregar al supervisor del contrato de forma mensual en Excel la siguiente información:Numero de factura o cuenta de cobro - Fecha factura -Número de identificación del paciente -Nombre del paciente Edad -Fecha de la atención -Código CUPS del procedimiento o servicio prestado –Diagnostico Fecha de radicación de las facturas en la firma auditoria 19.Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y Protección social y las normas generales vigentes en estado de emergencia sanitaria. 20.Todo servicio que no se encuentre dentro del plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares debe ser tramitado al Establecimiento de Sanidad Militar – Comité Técnico Científico

(CTC), sólo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, por orden judicial o tutela con relación estrecha al objeto del contrato, se dará cumplimiento a la prestación del servicio con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente al Establecimiento de Sanidad Militar en un plazo de 5 días. En este caso el NO reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del Comité Técnico Científico (CTC). Para el diligenciamiento del CTC, deberá tenerse en cuenta los requisitos establecidos por la Dirección de Sanidad Ejército – Establecimiento de Sanidad Militar BAS08 para lo cual tomará contacto al correo ctcarmenia2020@hotmail.com. 21. Formular medicamentos según el Acuerdo 052 de 2013, para el Subsistema de salud de las FFMM y Policía. Solicitar los comités técnicos científicos requeridos (Formato CTC) para aquellos medicamentos no incluidos en dichos acuerdos, diligenciando clara y completamente toda la información requerida que soporte la formulación y la bibliografía (Guía de Manejo, Literatura Médica) que específicamente la respalda. 22.El contratista no podrá prescribir, recomendar o sugerir por escrito o verbal, servicios o medicamentos que no estén contemplados dentro del Plan de Servicios de Sanidad Militar y en el respectivo contrato. 23. No se hará dispensación de medicamentos ambulatorios para aquellos usuarios que se les dé de alta hospitalaria o postoperatorio. En tales casos se indicará al usuario o a su familiar acercarse a las instalaciones del ESM para realizar la respectiva transcripción y proceder a reclamar el medicamento en la farmacia propia. 24. Las fórmulas entregadas para transcripción deberán incluir todos los datos exigidos,por la normatividad para considerarse válidas. 25. La formulación entregada a los usuarios o contrarreferidos debe prescribirse en nombre GENERICO y deben hallarse incluidos en el MANUAL DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA del SSPM – Acuerdo 052 / 2013) por cuanto no se aceptará en nombre comercial. 26. Entrega inmediata de la contrarreferencia del usuario donde se incluya datos de identificación, resumen clínico, diagnostico, pronóstico y tiempo de tratamiento, a la oficina de referencia y contrarreferencia del ESM, para poder autorizar los servicios solicitados por la IPS Contratada. Para los casos de usuarios internados la contrarreferencia se hará entrega al momento del egreso del usuario. Sin esta contrarreferencia no se tramitarán las órdenes de servicio nuevas que se pudieran generar. 27. Realizar los procedimientos y los servicios contratados observando la totalidad de leyes y normas que regulen los servicios de salud en el territorio nacional. Todos los tratamientos y manejos ordenados deberán estar suficientemente respaldados y justificados por el médico tratante en la historia clínica, deben responder a los protocolos y guías de manejo institucionales y deben tener respaldo en la evidencia médico-científica aceptada a nivel nacional o internacional por sociedades médicas reconocidas. 28.En dado caso de solicitud de atención en el servicio de urgencias para la URGENCIA VITAL, tal y como lo consagra la Ley, la atención no requiere autorización previa para la aplicación de los cuidados correspondientes a la necesidad del paciente en la ATENCION INICIAL DE LA URGENCIA, pero precisa ser avisada dentro de las 24 horas siguientes a su prestación según decreto 4747 de 2007, debe tenerse en cuenta que las URGENCIAS VITALES de conformidad con su definición científica no requieren autorización previa, sin embargo, dichas URGENCIAS VITALES, deberá ser reportadas por el contratista durante las 24 horas siguientes a su atención al correo electrónico [illegible]@gmail.com. 29. Prestar los servicios durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo a la oferta económica presentada. La cual forma parte integral del mismo. 30. Si eventualmente, no se tiene la disponibilidad de los servicios contratados por la demanda, el contratista deberá asegurar el servicio que oferte; si es del caso deberá recurrir a otras instituciones de su propia red de servicios para cumplir con la oportunidad establecida, deberá ceñirse a lo regulado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante circular 066 de 2010 o normas que la modifiquen evitando practicas inseguras por subcontratación o intermediación. En todo caso garantizando igual o mejores condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia a las ofertadas y respondiendo integralmente de la prestación de esos servicios ante la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-CENAC ARMENIA-ESM. 31.El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las guías, lineamientos y protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud para la prevención, detección y manejo de pacientes con posibles casos de coronavirus -COVID 19. 32. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al Establecimiento de Sanidad Militar y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 33. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratado. 34. Coordinar con el Establecimiento de Sanidad Militar, en caso de ser requerido, el traslado en ambulancia de pacientes, sin que se ponga en riesgo la vida del paciente. 35.En caso de presentarse algún cambio en las condiciones técnicas como modificaciones al portafolios de servicios, que surjan durante la ejecución del contrato, se debe informar por escrito y debidamente justificado al supervisor del contrato. 36. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 70% del valor del contrato 37.Aceptar y facilitar las visitas del Auditor del Establecimiento de Sanidad Militar, a los pacientes hospitalizados y permitir la revisión de las historias clínicas y documentos conexos con las facturas. 38.Las fechas de los soportes de las facturas que sean radicadas en la firma auditoria con cargo al presente contrato, deben corresponder a las fechas de inicio y finalización del contrato, so pena de ser devueltas o glosadas por la firma auditoria al pasar soportes con fechas que no correspondan a la vigencia del contrato. 39.Los códigos CUPS relacionados en las facturas que sean radicadas en la firma auditora y que estén relacionadas con el

presente contrato, deberán contener los códigos CUPS pactados en el contrato. Coordinar todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato incluyendo las novedades que puedan interrumpir la normal ejecución del mismo con el supervisor del contrato: DATOS DEL SUPERVISOR SMSM. ADRIANA MARIA VALBUENA DUQUE CEL: 3192472696 CORREO: adrianavaldu@gmail.com CARGO: TERAPEUTA RESPITARORIA 40. Una vez agotado el presupuesto del contrato, el contratista se obliga para con el CONTRATANTE a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato SALVO QUE SE TRATE DE UN CASO DE URGENCIA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, de acuerdo con las disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud, o en los casos en que expresamente estén autorizados por el Establecimiento de Sanidad Militar mediante una AUTORIZACIÓN SIN RESPALDO PRESUPUESTAL expedida por la oficina de referencia y contrarreferencia del ESM. Las facturas que se generen de dicha prestación por urgencias sin contrato deberán igualmente ser radicadas en la firma auditoria aclarando que no hacen parte del contrato y enviando al correo del establecimiento de sanidad militar la relación de las facturas y pacientes que fueron atendidos por urgencias una vez agotado el presupuesto del contrato. 41. Diligenciar la documentación requerida acuerdo los parámetros establecidos la Institución: Historia Clínica. Registros Administrativos. Formulación. Incapacidades. Hojas de remisión (Formatos de referencia y contrarreferencia) Todos estos con la codificación definida por Sanidad militar, especialmente en lo relacionado a codificación CUPS y CIE10. 42. Las interconsultas que ameriten hospitalización en Cuidados Especiales (Unidades de Cuidado Intensivo, Unidad Intermedia, Unidad Obstétrica, Unidad Pediátrica, Unidad Neonatal o equivalentes) deberán ser atendidas, en máximo 8 horas luego de emitirse la orden por parte del médico tratante. 43 Para las atenciones de usuarios inmersos en PROCESOS MEDICO LABORALES, debe diligenciarse la documentación que expresamente se tiene establecida para ello los cuales NO deberán ser entregados al Usuario, absteniéndose de emitir concepto de APTITUD ya que los mismos son POTESTAD exclusiva de los Organismos Médico-Laborales de las Fuerzas Militares y Policía Nacional. 44. Realizar los procedimientos y los servicios contratados observando la totalidad de leyes y normas que regulen los servicios de salud en el territorio nacional. Todos los tratamientos y manejos ordenados deberán estar suficientemente respaldados y justificados por el médico tratante en la historia clínica, deben responder a los protocolos y guías de manejo institucionales y deben tener respaldo en la evidencia médico-científica aceptada a nivel nacional o internacional por sociedades médicas reconocidas. 45. Si algún usuario llegase directamente al Servicio de Urgencias sin previa autorización, por una urgencia vital se debe Notificar al Establecimiento de Sanidad Militar dentro de las primeras 4 horas hábiles, remitiendo el anexo 2 para su respectiva autorización. Si la atención de urgencias posteriormente deriva en hospitalización se deberá informar nuevamente al ESM a fin de remitir orden para manejo hospitalario 46.La DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, se reserva el derecho de hacer uso de servicios diferentes a los relacionados en el objeto de la contratación siempre y cuando la condición del usuario lo requiera por tratarse de una urgencia vital, para lo cual la institución debe informar y obtener la respectiva autorización del Establecimiento de Sanidad Militar.CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", se compromete con: 1.Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública. 2. Pagar el valor del presente contrato. 3 Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. 5. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", EN LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO: La recepción de los servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales. CLÁUSULA VIGECIMA NOVENA.- OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA TRIGESIMA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 Adicionado parcialmente (Parágrafo 4) Artículo 24 decreto 2106 de 2019 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS: El contratista asume los siguientes riesgos a cargo de el:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
RIESGOS JURIDICOS																							
1	General	Externa	Planeación	Social o politico	Cambio de régimen politico	Nuevas obligaciones para las partes	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativo	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Comités estructuradores y Gerente de proyecto	Planeación	Liquidación del contrato	Verificando actualizaciones de la	Mensual	
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas , o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	3	4	7	riesgo alto	contratista	El contratista debera estar informado de la situacion de orden publico que puedan afectar el cumplimiento del contrato	3	4	7	Riesgo alto	si	Supervisor	Adjudicación del contrato	Liquidación del contrato	Acta de capacitación	semestral	
3	General	externo	Contratación	Operacional	No se presentan las garantias requeridas en los documentos del proceso de contratación o se presenta	retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, no satisfacción oportuna de la	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	. Iniciar reclamo de garantias por cumplimiento del contrato y calidad	1	2	3	riesgo bajo	NO	Ordenador de gasto CENAC	Termino para firma del contrato	vigencia de seriedad	Seguimiento al proceso de reclamo de garantia de	Posterior a la adjudicación	

					ación es tardia	necesidad														
4	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad	2	3	5	riesgo medio	Contratista	Adjudicación del contrato a proponente en segundo menor valor o declaratorio desierto el proceso si no hay más proponentes. Hacer efectiva póliza de seriedad de la oferta en caso de haberse solicitado	1	2	3	riesgo bajo	NO	Ordenador de gasto CENAC	durante el plazo de ejecución del contrato	vigencia garantía de seriedad	Seguimiento al proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revision adjudicación segundo menor valor	mensual
5	Especifico	Interno	Ejecución	ambiental	Incumplimiento de las normas ambientales	Durante la ejecución del contrato pueden presentarse incumplimientos a las normas en materia ambiental aplicables al contrato	3	2	5	riesgo medio	Contratista	Exigir al contratista el cumplimiento de la normatividad ambiental	2	1	3	riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	durante el plazo de ejecución del contrato	durante el plazo de ejecución del contrato	exigir el analisis del cumplimiento de las normas ambientales	mensual
												RIESGOS TECNICOS										
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas minimas	Las especificaciones técnicas minimas no permiten que se satisfaga la necesidad	4	4	3	Alto	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las	2	2	3	Riesgo bajo	NO	Equipo estructurador	Con el estudio previo	Con las correcciones de las observaciones	Verificación Estudio Previo acorde a radicación	Cada vez que se radique un estudio previo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 122-DIGSA-CENACARM-2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DGSM - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA Y NEUMOVIDA S.A.S CON NIT 900.680.974-1 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR JAIME SANCHEZ VALLEJO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N° 18.593.326 EXPEDIDA EN SANTA ROSA DE CABAL PARA EL GRUPO 01 BAS08 ARMENIA.

												especificaciones no ofrecen claridad										
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que no se presenten oferentes	*Desgaste administrativo por declaratoria desierta del proceso *Nuevo proceso	3	1	4	Externo	Contratista	*Acto administrativo declaratoria de desierto ; *Iniciar nuevo proceso	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Contratos, Jurídica y dueño de la necesidad	Según cronograma	Con la ejecutoria del acto administrativo de declaratoria de desierto	Con la revisión del correo	Dentro del término que dure la publicación del acto administrativo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no firme el contrato oportunamente	Afectación grave de la salud de los usuarios * desgaste administrativo * impacto a la ejecución del recurso presupuestal * generación de la demanda insatisfecha	3	3	6	Alto	Contratista	Realizar requerimiento al contratista para que justifique la tardanza en la firma del contrato * Informar a la compañía aseguradora *Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Contratos – Jurídica	De acuerdo cronograma proceso	Dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, la normatividad aplicable y respetando el debido proceso	Con notificaciones, de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma del proceso para	Permanente, mientras se logre el perfeccionamiento del contrato
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que no se constituyan las garantías requeridas para la legalización del Contrato o que su presentación sea tardía.	Afectación grave de la salud de los usuarios * desgaste administrativo * impacto a la ejecución del recurso presupuestal * generación de la demanda insatisfecha	2	3	5	Alto	Contratista	Exigencia en el cumplimiento de los términos acordados para la formalización del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Contratación – jurídica	De acuerdo cronograma proceso	Con notificaciones, de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma del proceso para legalización del contrato	Con notificaciones, de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma del	Permanente, mientras se logre el perfeccionamiento del contrato
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Participación de oferentes sin	Parálisis o terminación unilateral	2	4	6	Alto	Contratista	La administración exige de las	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Gerente proyecto	Cronograma precontractual	Con la suscripción del contrato	Verificación de	De acuerdo al cronograma

					reunir las condiciones minimas de habilitación en salud	en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato						normas técnicas acordes al proceso contractual bajo la supervisión de los comités estructuradores											
6	General	Externo	Planeación	Operacional	Portafolios de servicios desactualizados	Que los portafolios de servicios entregados por el oferente no correspondan a la realidad de la entidad que oferta.	1	2	3	Alto	Entidad Y Contratista	Se efectúa verificación en conjunto con el oferente donde se confirme que la necesidad manifestada por la entidad contratante se encuentre descrita en el portafolio de servicios del oferente y de igual forma el servicio se encuentre activo en la entidad oferente durante la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Comité evaluador - supervisor	Con la realización de la Evaluación	Durante la ejecución del contrato	Mediante verificación del portafolio / mediante oficio de requerimiento	Previo a la estructuración del proceso.
RIESGOS FINANCIEROS																							
1	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las exigencias y calidades	3	5	8	riesgo extremo	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios	2	4	6	Riesgo alto	SI	Comité evaluador	Comité evaluador	termino de evaluación de las propuestas	termino de adjudicación	revisión de evaluaciones y	previo a la adjudicación

						técnicas requeridas. No se justifica adecuadamente el precio artificialmente bajo.					ofertados son artificialmente bajos y de ser así, requerir al proponente para que explique y demuestre porque oferto y sostendrá dichos precios											
2	General	Interno	Contratación	Económico	sobrecostos en servicios	los servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	2	4	riesgo bajo	Contratista	realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes/ servicios se encuentran de acuerdo con los precios del mercado	1	2	3	riesgo bajo	NO	Comité estructurador/Comité evaluador	según plazo de ejecución del contrato	según plazo de ejecución del contrato	Estudio previo/ evaluación de las ofertas	previo a la adjudicación
3	General	Interno	Ejecución	Económico	financieros de mercado	se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otro	2	2	4	riesgo bajo	Contratista	realizar un análisis de mercado que permita determinar que los servicios se encuentran de acuerdo con los precios del mercado	1	2	3	riesgo bajo	NO	Comité estructurador/Comité evaluador	según plazo de ejecución del contrato	según plazo de ejecución del contrato	Estudio previo/ evaluación de las ofertas	previo a la adjudicación

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de

1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo, b). DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 9421 de fecha 19 de enero de 2021. Según posición catálogo del gasto A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES - RECURSO 10 CSF y RECURSO 16 SSF expedido por el Jefe de Presupuesto Sanidad de La central Administrativa y Contable Regional Armenia d). Las ponencias presentadas por el comité jurídico, económico y técnico. e) pliegos de condiciones f) La oferta del CONTRATISTA. g) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Armenia Quindío, Colombia como su domicilio. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declaro, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la

- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA Y NEUMOVIDA S.A.S CON NI[illegible] REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR JAIME SANCHEZ VALLEJO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N° 18.593.326 EXPEDIDA EN SANTA ROSA DE CABAL PARA EL GRUPO 01 BAS08 ARMENIA.

Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD.-El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Por el M.D.N –DGSM- EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA a los seis (06) días del mes de Abril de 2021.

MY JAIME ENRIQUE CARDENAS FLOREZ
Director Central Administrativa y contable Regional Armenia.
Ordenador de Gasto

Por el CONTRATISTA,

JAIME SANCHEZ VALLEJO
Cedula de ciudadanía N° 18.593.326 de Santa Rosa de Cabal
Representante Legal
NEUMOVIDA S.A.S
NIT 900.680.974-1

ADM EDWIN ALFONSO BARRERA PEÑA
Administrador de empresas
Comité Económico Financiero Evaluador

ABOG LAURA MARCELA CASTRO OSORIO
Comité Jurídico

Revisó
CT MELAN GIRALDO SEBASTIAN
JEFE DE CONTRATACION

Melan Giraldo Sebastián
Oficial del Ejército
C.M. 1053778952
CABALLERIA

Supervisor (nombrados mediante Resolución No. 0518 del 01 de febrero de 2021).

GRUPO I ARMENIA

SMSM ADRIANA MARIA VALBUENA
Supervisora